



OFICIO: 65-UT/340/24  
ASUNTO: PREVENCIÓN

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 27 de septiembre de 2024.

**SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN  
P R E S E N T E**

Por este conducto, le comunico que en fecha veinticinco de septiembre del año que transcurre, se recibió su solicitud de información, la cual se registró con el número de folio de la Plataforma Nacional **280518424000120**; en la que manifiesta lo siguiente:

*"Deseo conocer más sobre el acceso a la información pública y protección de datos personales." (Sic)*

Una vez analizado lo anterior, esta Unidad de Transparencia encuentra necesario requerirle una aclaración al respecto; lo anterior, tomando en cuenta que, del cuestionamiento planteado no se advierten elementos suficientes para saber con exactitud qué información o documentos se desea obtener.

Es preciso mencionar que el artículo 3, fracción XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, señala lo siguiente:

*"ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

*...  
XX.- Información Pública: El dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control;"(Sic)*

De lo anterior se advierte que, toda petición o cuestionamiento formulado hacia este sujeto obligado será considerado como solicitud de información pública, cuando la finalidad del mismo sea acceder a datos, archivos o registros contenidos en documentos creados u obtenidos por este sujeto obligado y que además se tenga la posesión de los mismos.



Asimismo, los artículos 136, 141 y 142, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establecen lo siguiente:

**“ARTÍCULO 136.**

1. Para presentar una solicitud únicamente se podrán exigir los requisitos siguientes:

- I.- Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante;
- II.- Domicilio o medio para recibir notificaciones;
- III.- La descripción de la información solicitada;
- IV.- Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización; y
- ...

**ARTÍCULO 141.**

1. Cuando los datos proporcionados para localizar la información resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique, precise o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

2. Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 146 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular.

3. En este caso, el Sujeto Obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

**ARTÍCULO 142.**

1. La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional.

2. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento. (El énfasis es propio).

De lo anterior podemos advertir que, toda solicitud de información debe ser clara y precisa respecto a la información o documentos que se desean obtener; ya que, de lo contrario, se deberá prevenir al solicitante para que complete o aclare los datos necesarios, en la inteligencia que, en caso de no ser atendida dicha prevención, se tendrá como no presentada.

Por lo tanto, en términos de los artículos antes mencionados, se le previene, a fin de que precise los elementos que permitan identificar su pretensión para la obtención de la información solicitada, lo anterior con el propósito de brindarle un mejor servicio y orientación, en la inteligencia que, en caso de no hacer manifestación alguna dentro de los diez días hábiles posteriores al de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

notificación del presente, la solicitud se le tendrá por no presentada, de conformidad con el artículo 142, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. DANIEL SANDOVAL MALDONADO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**

